

DECRETO:

Art. 1.— Queda cancelado el nombramiento que inviste al señor José Oliva García como Cónsul General de la República en Ottawa, Canadá.

Art. 2.— En consecuencia, se deroga el Decreto No. 7397, de fecha 10 de diciembre de 1961.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos; años 1180. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7554, que nombra al Teniente Coronel Piloto Juan de los Santos Céspedes A.M.D., Miembro de la Comisión de Aeronáutica.

G. O. No. 8636-Bis, del 11 de enero de 1962.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7554

VISTO el artículo 10 de la Ley sobre Navegación Aérea Civil No. 1915, del 28 de enero de 1949, modificado por la Ley No. 4119, del 22 de abril de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Teniente Coronel Piloto Juan de los Santos Céspedes, A.M.D., queda nombrado miembro de la Comisión de Aeronáutica.

Art. 2.— Queda derogado el artículo 2 del Decreto No. 6997, de fecha 6 de agosto de 1961.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos; años 118o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7555, que cambia la denominación a varias unidades militares.

G. O. No. 8636-Bis, del 11 de enero de 1962.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7555

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Las siguientes unidades militares se denominarán en lo adelante con los nombres que se indican a continuación:

a) El Primer Regimiento “Generalísimo Trujillo”, dependiente de la Brigada Central, se llamará Primer Regimiento “Juan Pablo Duarte”.

b) El Segundo Regimiento “22 de Junio” se llamará Segundo Regimiento “Francisco del Rosario Sánchez”.

c) El Campamento Militar “18 de Diciembre” se denominará Campamento Militar “27 de Febrero”.